

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 339/16



H20701719072

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: GALVAN PASCUALA ESTHER Y OTRO c/ GARRIDO JUAN ANTONIO Y RAMASCO CARLOS W s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 339/16.-

En la ciudad de Concepción, a los 22 días del mes de Octubre del año 2024 a horas 09:30 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Carlos Gómez y Agustín Agüero Akim las siguientes personas: Galvan Pascuala E. y Lopez , actora en autos, con su letrada patrocinante Iñigo Gabriela.-

Se ordena corregir la carátula.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes

LA PARTE ACTORA - Galván Pascuala Esther - Dra. Iñigo Gabriela Viviana (Apoderada).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Rechácese en virtud que la misma es impertinente.-

3) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **15/11/2024** a horas **09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Acherá.- Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...)en el inmueble objeto de la Litis sito en calle Alberdi 579, Acherá, Departamento Monteros, a fin de que el oficial de justicia se constituya en el mismo e informe respecto de las condiciones actuales de habitabilidad de la vivienda del inmueble, debiendo adjuntar fotografía del lugar e informar el tiempo de construcción, determinando, en lo posible, los años de la misma.(...) Facúltese a la letrada Iñigo Gabriela al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia

de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.-

LA PARTE DEMANDADA - Garrido Juan Antonio, Monteros Gerónima Eloísa, María Cristina Ramasco, Liliana del Valle Ramasco, Inés Angélica Ramasco, Marta Rosa Ramasco .-

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.-

CAG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834, Fecha:22/10/2024; CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824, Fecha:23/10/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>